

México, D.F., a 07 de octubre de 2014

CIRCULAR N° 97

**CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.**

Me refiero al Acuerdo ACU-23-12 del Consejo General de este Instituto Electoral aprobado el 15 de febrero de 2012, a través del cual se determinó la nueva división del territorio de los cuarenta distritos electorales uninominales del Distrito Federal, así como el Acuerdo INE/CG48/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 20 de junio de 2014, mediante el cual dicho órgano electoral aprobó utilizar la citada división territorial en esta entidad federativa.

Al respecto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos a), b), c), e), f), j) y o); 122, letra C, Base Primera, fracción V, inciso f) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, incisos a) y b), 4, 5, 98 y 104, incisos a), f), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 8, último párrafo, 9 y 25, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 120, 121, párrafo primero, 122, fracciones VII y VIII, 123, 124, párrafos primero y segundo, 127, numerales 3, 10 y 11, y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 4, 6, 10, 15, 17, 18, fracción II, 20, inciso p), 21, fracciones III y VI, 60, fracción V, 67, fracciones XI y XIV, 91, 93, fracción XIV, 223, 224, 274, 275, 276, 277, 311, 312, 316, 317, 318, 319, 372, 373 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo; así como 21, fracciones VII y IX, así como 53, fracciones III y V del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se les instruye a efecto de que realicen el ámbito territorial de su competencia lo siguiente:

1. Recorridos de **inspección ocular semanal** a partir del 8 de octubre de 2014 y hasta que concluya el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con la finalidad de identificar y registrar la presencia de propaganda político-electoral colocada en la vía pública.
2. Dichos recorridos de inspección deberán efectuarse en las **vías primarias y secundarias**, a efecto de agotar la totalidad del ámbito distrital que les corresponda, de conformidad con la división distrital prevista en el citado Acuerdo ACU-23-12.
3. Los Secretarios Técnicos Jurídicos (STJ) de las Direcciones Distritales serán los encargados de efectuar los citados recorridos. En los casos de las Direcciones Distritales que no cuenten con STJ, el recorrido deberá realizarlo el personal que de manera formal, designe la o el Coordinador Distrital respectivo.
4. El STJ o el personal comisionado, según el caso, instrumentará un **acta circunstanciada** en cada uno de los recorridos, en donde dará cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la propaganda encontrada en la vía pública. Asimismo, asentará de manera detallada las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó; es decir, precisará la

México, D.F., a 07 de octubre de 2014

CIRCULAR N° 97

ubicación exacta de los elementos encontrados, como es la calle, callejón, cerrada, avenida, privada, número oficial, colonia, Delegación y código postal, además de describir qué fue lo que observó y el tipo de propaganda detectada, sus características, rasgos distintivos, contenido, el día y hora en que fue observada, así como otros datos que resulten relevantes para tener certeza de los hechos materia de la diligencia.

5. Las Direcciones Distritales podrán hacer uso de cualquier instrumento capaz de captar imágenes para la realización de las diligencias de mérito, como son cámaras fotográficas o de video.
6. El acta circunstanciada que se elabore con motivo del desahogo de la inspección ocular **deberá ser firmada por el STJ o, en su caso, por la persona autorizada por la o el Coordinador Distrital que hayan acudido a los recorridos, anexando las fotografías, videos o testimonios que se estimen convenientes, misma que estarán en resguardo de las Direcciones Distritales.**
7. Las Direcciones Distritales introducirán los datos obtenidos en el sistema electrónico denominado "*SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LOS RECORRIDOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL*", a más tardar, **al día siguiente del que hayan realizado el recorrido correspondiente**, salvo la primera semana de su implementación.
8. Posteriormente, a los Coordinadores Distritales se les remitirá por correo electrónico institucional el *link* con la dirección electrónica del sistema para la implementación del mismo.
9. Con la finalidad de que las Direcciones Distritales tengan los recursos necesarios para desarrollar en forma adecuada las actividades antes referidas, se asignará a cada una ellas una **dotación adicional de gasolina**.

Por último, la presente Circular deja sin efectos las Circulares 17 y 38 del 10 de febrero y 30 de abril de 2014, respectivamente, ambas emitidas por el suscrito.

Sin otro particular, reciban un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos. Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del IEDF. Presente.
Mtro. Jaime A. González Amaro. Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF. Presente.
Mtro. Luigi Paolo Cerdá Ponce. Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IEDF. Presente.
Archivo.

BVM/FMZM

IEDF, 15 años construyendo democracia